



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintidós de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0629  
RADICADO N° 2020-00081-00

Dentro del presente proceso, donde se encuentran como demandados Carlos Arturo Ramírez Cardona y Claudia Yaneth Gil Arias, actúan como accionantes en demanda principal Gloria Patricia Herrera Gil, en primera acumulación el señor Eudolmaro Gaviria Arcila, en segunda acumulación Jony de Jesús Estrada Ramírez y como cuarta acumulante la señora Luz Miryam Herrera Gil.

En la demanda principal, se solicitó como medida cautelar, entre otras, el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1254750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 27 CM exp. digital), misma que se encuentra perfeccionada (anexo 37 CM exp. digital); y en la primera acumulación el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5351372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte (anexo 13 Acumulación01EudolmaroGaviria), perfeccionada según se observa en el anexo 15 del mismo archivo.

Además de lo anterior, se había solicitado el embargo de los remanentes que pudiese quedar a los demandados en el proceso radicado 2021-00055 que se tramita en este mismo Despacho (anexo 41 CM exp. digital), y del cual se tomó nota en el correspondiente proceso, según consta en el archivo 24 del expediente digital del mencionado proceso.

Siendo procedente, se acepta la petición que de forma conjunta hacen las partes en el presente proceso (anexo 48 a 55 CM exp. Digital), en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares referenciadas, por lo cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**RADICADO N° 2020-00081-00**

1.- Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de remanentes que pudiesen quedar en el proceso Ejecutivo adelantado en esta misma judicatura por el señor Omar de Jesús Ríos Gallego, radicado 2021-00055-00. Proceso en el cual se dejará constancia de lo acá decidido.

2.- Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, bajo el No. 01N-5351372, medida que había sido comunicada mediante oficio 1506 de septiembre 29 del 2020 (anexo 15 Acumulación 01 Eudolmaro Gaviria, exp. digital). Líbrese el oficio a que haya lugar.

3.- Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-1254750, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 194 de abril 22 de 2021 (anexo 37 CM exp. digital). Líbrese el oficio al que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 ABRIL DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdaaf74a11c25ca28e364286750b1ed7a90554b9734b0dd23311771ac58e2e2**

Documento generado en 26/04/2022 02:13:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**